

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 28</b>

**ESTADO No. 01**

### GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

#### HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 20 de enero de 2025.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	ECH-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO (COODELRIO)	8	13/01/2025	AUTO PAR CALI No.01	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>ECH-111</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad <b>COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO (COODELRIO)</b> identificada con NIT No. 891900362-6 en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>No Aprobar</b> el Plan de Gestión Social –PGS-, allegado mediante radicado No. 20231002653752 del 02 de octubre de 2023, correspondiente al título minero No. ECH-111, toda vez que no cumple con los términos de referencia establecidos por la autoridad minera, de conformidad con lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 840 del 12 de diciembre de 2024.</p>

**ESTADO No. 01**

**3.2. REQUERIMIENTOS**

**1. Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. ECH-111, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que ajuste y adecúe el Plan de Gestión Social PGS presentado mediante radicado 20231002653752 de 02/10/2023 de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC -840 del 12 de diciembre de 2024, lo cual se encuentra descrito en los fundamentos del presente acto administrativo, teniendo en cuenta la siguiente información:

- 1.** Definir las líneas estratégicas en que se va enmarcar los programas o proyectos, los cuales conforman la propuesta y desarrollo del Plan de Gestión Social, dirigido en especial a los grupos de interés en el área de influencia del proyecto minero, identificando características, cualidades y/o condiciones distintas de los actores involucrados en el proceso.
- 2.** Definir dentro del Programa y/o proyecto a la población beneficiaria con enfoque diferencial, indicando el número de beneficiarios total, desagregado por género, personas en situación de discapacidad, grupos de mujeres, grupos étnicos, población víctima u otro
- 3.** Definir los programas y/o proyectos de acuerdo con las líneas estratégicas definidas en el capítulo No. 7, teniendo en cuenta que algunos programas planteados, corresponden a obligaciones adquiridas en cumplimiento del documento técnico -PTO y PMA, los cuales si bien es cierto guardan relación son objeto de evaluación y seguimiento independiente.
- 3.** Definir de manera específica los productos a entregar a los beneficiarios, ampliando la información acerca de los tipos de evaluación, resultados finales y efectos del proyecto.
- 4.** Elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable,



No obstante, se aclara que el cronograma debe estar vigente por la duración del proyecto minero.

5. Ampliar la información del Plan de cierre teniendo en cuenta los aspectos sociales con el objeto de incorporarlos en el PGS, de tal manera que permita al titular minero hacer un cierre social, como resultado de su relacionamiento con sus grupos de interés, dado que sólo se consideran los aspectos técnicos y ambientales.

6. Ampliar la información acerca del mecanismo que opera para establecer los canales de comunicación (correo electrónico, teléfonos, página web) para atención al ciudadano y/o para resolver peticiones, quejas y reclamos.

Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

### **3.3 RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES**

1. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. ECH-111 que deberá presentar nuevamente el Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones.
2. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC -840 del 12 de diciembre de 2024.
3. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
4. **Notificar** el presente acto administrativo al titular del Contrato de Concesión No. ECH-111 conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	27	13/01/2025	<p>AUTO PAR CALI No.02</p> <p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas presentado para el Contrato de Concesión 18113, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 784 del 8 de noviembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, <b>Requerir</b> a la sociedad COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO identificada con NIT No. 817000069-1 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 18113, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 784 del 8 de noviembre de 2024, en los siguientes aspectos:</p> <p><b>“3.2 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Se Requiere</b> los metadatos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.</li> <li>✓ <b>Se requiere</b> ajustar la información geográfica en formato SHP y GDB, en proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema</li> </ul>



oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado "MAGNA-SIRGAS. Se anota para orientar al titular que, la información en formato SHAPE corresponde a las curvas de nivel, secuencia de explotación, secuencia de retro llenado, infraestructura, Recuperación Geomorfológica, geología Regional y Local, Categorización de Recursos y Reservas.

### **3.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES**

A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de las reservas de del contrato de concesión 18113.

1. Presentar en detalle análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de paredes y techo del túnel y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Este estudio deberá proveer la información necesaria para fijar criterios para el dimensionamiento geométrico propuesto del sostenimiento de las labores subterráneas, el control de techos y la subsidencia de terrenos entre otros.
2. El dimensionamiento geométrico planteado para la explotación de los minerales de Oro, deberá estar sustentado en los resultados del estudio geotécnico del macizo rocoso.
3. Para el caso de la explotación subterránea, se deberá incluir un mapa de la malla y la descripción del método de perforación y voladura a emplear.
4. Anexar planos, tipo y especificaciones del polvorín a utilizar para el almacenamiento de explosivos, este deberá ubicarse y construirse teniendo en cuenta las cantidades máximas de explosivos y elementos de ignición que se

					<p>van a almacenar de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas impartidas por la Industria Militar.</p> <p>5. Además de los esquemas y figuras requeridos para ilustrar los diseños subterráneos, se deben tener en cuenta los siguientes mapas y gráficos: Plano general de la mina subterránea, indicando la localización y proyección de los accesos, galerías, cruzadas, tambores, y demás estructuras subterráneas principales que definan el diseño de la mina, Planos de la explotación subterránea, por vetas, indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo y preparación, avances anuales de la explotación incluyendo las estructuras geológicas principales, Plano de ventilación indicando el circuito general de ventilación de las excavaciones subterráneas, Plano de infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina subterránea, túneles y tambores de ventilación de las explotaciones subterráneas, botaderos de estéril en superficie con su respectivo diseño, secuencia de llenado y ubicación del mismo, patios de almacenamiento de mineral, talleres, oficinas, campamento, línea eléctrica, y demás instalaciones, Plano cronológico de la explotación.</p> <p>6. Deberá presentar el Plan de ventilación, circuito de ventilación y plan de sostenimiento.</p> <p>7. Presentar características principales de cada uno de los equipos, ciclos de trabajo, cálculos y rendimientos diseño y cálculo para el sistema de desagüe, Diseño y cálculo de la red de energía eléctrica, diseño y cálculo de redes de aire comprimido, entre otros. Se recomienda presentar en cada ítem los respectivos soportes de cálculo, planos de diseño y ubicación de los equipos y accesorios.</p> <p>8. Presentar el proceso en planta de beneficio, la georreferenciación, descripción de cada una de las operaciones unitarias (conminución, clasificación, concentración) y anexar el diagrama de flujo de la planta, teniendo en cuenta producción y rendimientos de los equipos”.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Informar</b> conforme lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC No 784 del 8 de noviembre de 2024, que el Contrato de Concesión No. 18113 cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0403 del 27 de octubre del 2009, para la explotación de oro y sus concentrados en las veredas Limoncito – California Corregimiento de Fondas Municipio de El Tambo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar</b> de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 784 del 8 de noviembre de 2024, que con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. 18113 y lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero No. 18113 se clasifica como <b>Pequeña Minería</b>.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: Informar</b> de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 784 del 8 de noviembre de 2024, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. 18113, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ZONAS MACROFOCALIZADA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Oficina. POPAYÁN. Superposición total.</li> <li>• ZONAS MICROFOCALIZADAS. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Departamento Cauca. Municipios: Tambo RC 01222.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--



Territorial. POPAYÁN. Superposición total.

**ARTÍCULO SEXTO: Informar** a la sociedad COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO identificada con NIT No. 817000069-1, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 18113, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar** a la sociedad COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO identificada con NIT No. 817000069-1, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 18113, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese** por estado a la sociedad COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO identificada con NIT No. 817000069-1, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 18113, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

					DISPONE																									
CONTRATO DE CONCESION	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A	49	14/01/2025	AUTO PAR CALI No.03	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar</b> la actualización del Programa de Trabajos y Obras, presentada mediante radicado 20241003090022 del 04 de abril de 2024 y su complemento con radicado No 20241003583772 del 05 de diciembre de 2024, como obligación contractual correspondiente a la actualización de la información de Recursos y Reservas de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, teniendo en cuenta que cumple los requisitos y elementos sustanciales de ley, dentro del Contrato de Concesión No. EBJ-151, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 844 del 16 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> La actualización del PTO que se aprueba en el presente acto administraivo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Área Requerida para el Proyecto:</b> 20 hectáreas + 2.152 m2</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nodo</th> <th>Coordenada Este</th> <th>Coordenada Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>4.616.464,29</td> <td>1.967.671,37</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>4.616.453,26</td> <td>1.965.270,09</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>4.615.581,91</td> <td>1.963.845,68</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>4.614.918,81</td> <td>1.964.186,04</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>4.614.921,84</td> <td>1.964.194,03</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>4.615.413,32</td> <td>1.964.192,79</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>4.615.417,85</td> <td>1.965.182,74</td> </tr> </tbody> </table>	Nodo	Coordenada Este	Coordenada Norte	0	4.616.464,29	1.967.671,37	1	4.616.453,26	1.965.270,09	2	4.615.581,91	1.963.845,68	3	4.614.918,81	1.964.186,04	4	4.614.921,84	1.964.194,03	5	4.615.413,32	1.964.192,79	6	4.615.417,85	1.965.182,74
						Nodo	Coordenada Este	Coordenada Norte																						
0	4.616.464,29	1.967.671,37																												
1	4.616.453,26	1.965.270,09																												
2	4.615.581,91	1.963.845,68																												
3	4.614.918,81	1.964.186,04																												
4	4.614.921,84	1.964.194,03																												
5	4.615.413,32	1.964.192,79																												
6	4.615.417,85	1.965.182,74																												



DATUM MAGNA SIRGAS/ Origen Nacional (CTM-12).

- **Área Devuelta:** No devuelve área
- **Estándar Aplicado:** Estándar Colombiano para el reporte público de resultados de exploración, recursos y reservas minerales – ECRR
- **Recursos** Inferidos, Indicados y Medidos

Categoría	Litología	Volumen (m3)	Tonelaje (Ton)	CaO	CaCO <sub>3</sub>
Medidos	Calizas	621.136	1.533.118	35,28	63
Indicados	Calizas	214.253	525.127	35,91	64,13
Inferidos	Calizas	60.025	134.842	33,4	59,64
	<b>Total</b>	<b>895.414</b>	<b>2.193.088</b>		

- **Reservas Probadas y Reservas**

Reservas	Caliza (t)
Probables	448.000

La fecha de estimación de reservas minerales corresponde al mes de **marzo de 2023**

- **Mineral o minerales a explotar:** Caliza
- **Sistema de Explotación:** Cielo abierto
- **Método de Explotación:** Banqueo múltiple descendente.

Parámetro	Valor
Alto talud (m)	5
Angulo Cara Talud (°)	25



--

--

--

--

Ancho Berma (m)		3.	
Ancho Vía (m)		20	
Pendiente Vía (%)		10	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Uso de explosivos:</b> Si</li> </ul>			
Agente explosivo			
<b>Diseños de perforación y voladura propuestos</b>			
<b>Configuración de malla</b>	<b>Malla (m)</b>	<b>Diámetro (pulgadas)</b>	<b>Retacado (m)</b>
Malla 1	4 X 5	3 - 4	3
Cantidad anual			
<b>Periodo</b>	<b>Explosivo a consumir total / año</b>		
	<b>Ton/Explosivo</b>		
1	35.50		
2	16.48		
3	18.19		
4	29.99		
5	27.54		
7	19.13		
6	14.46		
7	17.45		
8	14.05		
9	15.01		
10	15.55		



Promedio año

20.30

• **Volumen de Roca a Remover:**

Periodo	Material a volar (ton)	Mate
1	107.790	
2	52.287	
3	59.749	
4	101.026	
5	93.757	
7	68.799	
6	54.920	
7	63.816	
8	53.725	
9	56.566	
10	58.170	
Total	770.604	

• **Producción Anual Proyectada:** se relaciona a continuación la producción proyectada dentro del área de concesión EBJ-151

Año	Producción (ton)
1	4.900
2	6.860
3	11.760
4	24.500
5	24.500

7	24.500
6	24.500
7	24.500
8	24.500
9	24.500
10	24.500
Total	219.520

- **Beneficio y/o Transformación:** No
- **Vida Útil:** 11 años
- **Maquinaria a Utilizar.** Tractor de oruga TIPO D8 (Bulldozer), Retroexcavadora, Motoniveladora, Cargador frontal, Retrocargador, Motobomba, Tanquero, Camiones doble troque, Perforadora.
- **Servidumbres Mineras:** no se requiere a la fecha establecer y/o solicitar servidumbres mineras y no influye en el cálculo de reservas
- **Fuerza Normal:** Proyección de 20 trabajadores área de planta 2 técnicos y 2 operarios, área de minería 1 ingeniero de minas 1 técnico de minas, para el área ambiental se tendrá 1 profesional ambiental, en el área SG-SST se contará con 1 profesional industrial, en el área de mantenimiento se tendrá 1 profesional de mecánica y en el área administrativa 1 profesional administrativo y auxiliares administrativos.

**ARTICULO SEGUNDO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. EBJ-151 que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado para el Contrato de Concesión No. EBJ-151 se clasifica como pequeña minería.

**ARTÍCULO TERCERO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. EBJ-151, que de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 la información geológica obtenida por el titular minero en virtud de la



ejecución de cada una de las etapas del Título Minero No. EBJ-151 relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, que debe ser entregada al Banco de Información Minera (BIM), será requerida en acto administrativo aparte,

**ARTÍCULO CUARTO: Recordar** a los titulares del Título Minero No. EBJ-151, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

**ARTICULO QUINTO.-** Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. EBJ-151, este presenta las siguientes superposiciones:

- Superposición total, Zona Macrofocalizada. Nombre: VALLE DEL CAUCA; Objeto ID 1342; Cod\_ZMAC 73 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización:08/12/2019
- Superposición total, Zona Microfocalizada. Valle Del Cauca; Municipio: Yumbo; Objeto ID 6960 Acto administrativo: RV 00848; Fecha acto:25/07/2017; Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización:21/06/2024.
- Superposición total, Zona de restricción Agrícola y ganadera UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA -

**ARTÍCULO SEXTO. Notifíquese** por estado al titular del Contrato de Concesión No. EBJ-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	HG7-081	ARCIVAL S.A.S,	31	14/01/2025	AUTO PAR CALI No.04	<b>DISPONE</b>
						<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el complemento a la actualización de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras-PTO, presentado mediante radicado Nos. 20241003562442 del 26 de noviembre de 2024, dentro del Contrato de Concesión No. HG7-081, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 845 del 16 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. HG7-081, que persisten los incumplimientos respecto a lo requerido bajo apremio de multa en el Auto PARC No. 849 del 17 de septiembre de 2024 para que allegue las correcciones y/o modificaciones al Programa de Trabajos y Obras conforme con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 845 del 16 de diciembre de 2024, en su numeral 3.2.3. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. HG7-081, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base a las hectáreas otorgadas para el contrato de concesión No HG7-081 este se clasifica como pequeña minería</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. HG7-081, no presenta superposición con zonas de restricción y/o exclusión de actividades mineras, se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p>

- Superposición Total, Zona Macrofocalizada, VALLE DEL CAUCA. Cod\_ZMAC 141. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08/12/2019.
- Superposición Total, Zona Microfocalizada, Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Zarzal. RV 01181. Unidad de Restitución de Tierras - URT. Fecha de actualización: 22/03/2024.
- Superposición Total, Zona de restricción Agrícola y ganadera UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA

**ARTÍCULO QUINTO:** Recordar a los titulares del Título Minero No. HG7-081, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas disposiciones en materia de seguridad minera el Decreto 539 del 08 de abril de 2022, el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto..

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese por estado al titular del Contrato de Concesión No. HG7-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	FLD-142	CI LAGO VERDE SAS	8	14/01/2025	AUTO PAR CALI No.05	<b>DISPONE</b>	
						<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir</b> a la sociedad CI LAGO VERDE SAS, titular del Contrato de Concesión No. FLD-142, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 97 del 25 de enero de 2024, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración							
5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada							
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas						
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada						
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)						
7. Geofísica	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada						
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)						
	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)						



--

--

--

--

	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)			
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)			
	7.4. Proceso y reproceso sísmico			
	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)			
	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados			
	8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio			
	8.4 Memoria explicativa del mapa geológico			
	8.5 Bases de datos			
	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)			
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)			
	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)			
	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)			
	10.2 Base de datos			
	10.3 Mapa estructural			
	10.4 Memoria explicativa estructural			
<b>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>				
<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>				
	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.			
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.			
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones			
	11.4 Mapa con localización de perforaciones			
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)			
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)			
	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados			
	12.2 Bases de datos			



					12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo					
					12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente					
					<b>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</b>	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)				
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)				
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras				
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)				
					<b>14. Estudio de Geotecnia</b>	14.1 Base de datos				
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)				
					<b>15. Estudio de Hidrogeología</b>	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas				
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)				
						15.3 Formatos de captura				
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)				
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas				
					<b>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</b>					
					<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>					
					<b>16. Evaluación y Modelo Geológico</b>	16.1 Mapas Técnicos				
16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico										
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la</p>										



Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico [bim@sgc.gov.co](mailto:bim@sgc.gov.co) conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

**ARTICULO CUARTO:** A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: [Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co](mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co) del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al representante legal de la sociedad CI LAGO VERDE SAS o quien haga sus veces, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLD-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	OCE-15401	OSÉ IVAN QUINTANA	10	14/01/2025	AUTO PAR CALI No.06	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir al señor JOSE IVAN QUINTANA, titular del Contrato de Concesión No. OCE-15401, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 761 del 21 de noviembre de 2024, en su conclusión del numeral 3, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>
						<b>FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</b>
						<b>Listado productos y subproductos según MSE</b>
						<b>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</b>
						<b>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</b>
						<b>3. Topografía de las áreas exploradas</b>
<b>4. Sensores remotos</b>						

					<b>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</b>	5.1. Base de datos	
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	
						5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
					<b>6. Geoquímica</b>	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					<b>7. Geofísica</b>	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	



						7.4. Proceso y reproceso sísmico	
					<b>8. Cartografía Geológica</b>	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	
						8.5 Bases de datos	
					<b>9. Muestras y Testigos</b>	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					<b>10. Geología Estructural</b>	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						10.2 Base de datos	
						10.3 Mapa estructural	
						10.4 Memoria explicativa estructural	



FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO					
Listado productos y subproductos según MSE					
					11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
					11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
					11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones
					11.4 Mapa con localización de perforaciones
					11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
					11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					12. Pozos y Galerías Exploratorias
					12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados
					12.2 Bases de datos



						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
					<b>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</b>	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					<b>14. Estudio de Geotecnia</b>	14.1 Base de datos	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					<b>15. Estudio de Hidrogeología</b>	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						15.3 Formatos de captura	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	



FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO

Listado productos y subproductos según MSE

16. Evaluación y  
Modelo Geológico

16.1 Mapas Técnicos

16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

**ARTICULO CUARTO:** A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia

					<p>Nacional de Minería, remítase al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Seguros del Estado” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005798 con vigencia hasta el 18 de abril de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Por medio del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al señor JOSE IVAN QUINTANA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. OCE-15401 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 28 de 28</b>

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de enero de 2025, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**